Bogotá, 14 de noviembre de 2025

CIP-FDLT-715-0073-25

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO - FDLT
Atte. CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 715-2024 “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO”

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO No. 715 DE 2024 POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL CONTRATISTA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente muy respetuosamente solicito al FDLT, proceder con la prórroga de la suspensión temporal del contrato 715 de 2024 iniciada el 21 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 5 y 14, considerando que se persisten circunstancias ajenas a la voluntad del consultor que afectan la secuencia lógica de la ejecución contractual y que dieron origen a la suspensión actual del contrato.

El contrato mencionado en la referencia, contempla adelantar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estudios y diseños por parte de otras entidades (Terceros a la relación contractual), como son el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. Estas revisiones son requeridas para validar productos técnicos que habilitan etapas posteriores del mismo diseño y servir de soporte técnico para que el FDLT pueda implementar estos en etapa de obra. A la fecha, se han adelantado las siguientes gestiones:

1. IDRD

- Presentación del diseño arquitectónico: Radicado por parte del FDLT vía correo electrónico el 19 de agosto de 2025 y con radicado No. IDRD 20252100346342.

2. UAESP

- Presentación de los proyectos de diseño fotométrico correspondientes a la Fase I, en el marco del proceso de aprobación del Formato MU-702 y definición de parámetros luminotécnicos del parque de proximidad 06-008 bajo el número de radicado 20257000680282 del 25 de octubre de 2025.
- Presentación de los proyectos de diseño fotométrico correspondientes a la Fase I, en el marco del proceso de aprobación del Formato MU-702 y definición de parámetros luminotécnicos del parque de proximidad 06-042 bajo el número de radicado 20257000680302 del 25 de octubre de 2025.
- Presentación de los proyectos de diseño fotométrico correspondientes a la Fase I, en el marco del proceso de aprobación del Formato MU-702 y definición de parámetros luminotécnicos del parque de proximidad 06-087 bajo el número de radicado 20257000680292 del 25 de octubre de 2025.
- Presentación de los proyectos de diseño fotométrico correspondientes a la Fase I, en el marco del proceso de aprobación del Formato MU-702 y definición de parámetros

luminotécnicos del parque de proximidad 06-088 bajo el número de radicado 20257000680272 del 25 de octubre de 2025.

Es importante destacar que desde el FDLT se han realizado solicitudes de información del estado actual y trámite al IDRD directamente, sin embargo, estas solicitudes no han sido contestadas y desde esta consultoría no se ha recibido información al respecto.

De igual manera, la radicación del ante la UAESP, aunque es de fecha 25 de octubre de 2025, esta se realizó fue el 20 de octubre de 2025. Por lo que, con el argumento expuesto, se denota que la UAESP tiene graves demoras en sus procesos internos ya que para sólo dar un número de radicación se tomó 5 días.

Ahora bien, a pesar de que estos trámites y gestiones requieren validación por parte de comités técnicos y dependencias especializadas de cada entidad, las cuales operan bajo criterios autónomos de revisión y sin plazos definidos que permitan su integración al cronograma contractual y por lo tanto, no es posible para el consultor prever tiempos de aprobación ni responsabilizarse por los retrasos ocasionados por terceros.

Trasladar estos tiempos institucionales a las fechas de ejecución previstas por la entidad contratante pone en riesgo la calidad técnica, genera reprocesos injustificados y vulnera el principio de eficacia y planeación contenido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En este sentido, el artículo 14 permite solicitar suspensión del contrato cuando hechos ajenos al contratista afecten el normal desarrollo del mismo.

Dado lo anterior, solicito formalmente la prórroga de la suspensión temporal del contrato No. 715 de 2024 por un término de dos (2) meses hasta que las entidades competentes emitan los conceptos técnicos requeridos, salvaguardando la viabilidad técnica, jurídica y operativa del proyecto, evitando responsabilidades injustas que recaigan sobre el consultor. Reiterando que en el evento en que las causas que motivan la suspensión se disuelvan, el contrato podrá reanudarse antes del plazo sugerido para culminar su ejecución en debida forma.

Dicha prórroga de la suspensión no generará mayores actividades para las partes del contrato y por ende no incidirá presupuestalmente en el desarrollo del contrato.

Agradezco la atención prestada y quedo atento al pronunciamiento oficial de la entidad.

Cordialmente,

GERMAN ANDRÉS CASTRO GAONA
Representante Legal CIP

Anexo: Conformación radicados UAESP en cuatro (4) folios

Elaboró / Revisó: Legal CIP S.A.S.
Copia: Ing. Diego Caballero, Ing. Jhon Vázquez – Infraestructura FDLT.